Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Bretal, María Laura c/ Provincia de Buenos Aires s/ pretensión anulatoria - recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la queja no satisface el recaudo previsto en el artículo 7°, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se la desestima. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

VO-//-

Por su voto

HORACIO ROSATTI

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-TO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON HORACIO ROSATTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la presente queja, es inadmisible (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **María Laura Bretal, actora en autos, por su propio derecho** y con el patrocinio letrado del **Dr. Julián Portela.**

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo y Juzgado en lo Contencioso Administrativo n° 2 ambos del Departamento Judicial de La Plata.**